JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA,
Dos de febrero de dos mil veinticuatro.

Ref: 2022-00146

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante frente a las resultas de sus gestiones bajo los ritos procesales contenidos en los artículos 291 y 292 el C.G.P., el despacho acorde a lo previsto en el artículo 293 del C.G.P. y el artículo 10° de la ley 2213 de 2022 orden el emplazamiento de la demandada JUDITH YANILY CARRILLO MEDINA.

Secretaría proceda de conformidad. Surtido lo anterior, se efectuará pronunciamiento sobre la procedencia de designación de Curador Ad-Lítem. OFICIESE.

NOTIFIQUESE,

DIEGO HORACIO VASQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Francisco de Sales, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 04

Hoy 5 FEB 2024 a las 8 AM

FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE
Secretario.-